



**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
"CORVIVIENDA"**

RESOLUCIÓN No. 610-2024

FECHA 25 JUL 2024

"Por medio de la cual se asignan treinta y un (31) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de Corvivienda, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el

"Por medio de la cual se asignan treinta y un (31) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

Consejo Directivo de CORVIVIENDA, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" cumple con sus fines misionales porque previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema; (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad y (v) demanda libre.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, dentro de las clases de subsidios distritales de vivienda se encuentra el subsidio complementario, definido como aquel que cubre, parcialmente, el valor de la modalidad del subsidio asignado, ya sea para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda o titulación; destinado, generalmente, para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna que según lo previsto en el artículo 13 del acuerdo señalado, podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", y el Fondo Nacional de Vivienda - **FONVIVIENDA** se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, para que adquieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "Mi Casa Ya" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, **FONVIVIENDA** y **CORVIVIENDA** celebraron el 16 de junio de 2023, el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "Mi Casa Ya", para corroborar, por los medios y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del mismo no superan los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Que, en ese orden, los subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por este Fondo de Vivienda se aplicarán de manera concurrente con los subsidios asignados dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", y se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los otorgados por el Gobierno Nacional, para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de los proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario, o a cargo de los hogares interesados.

Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de 12 de noviembre de 2021, **CORVIVIENDA**, a través de documento de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizó la transferencia de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO - PROGRAMA "MI CASA YA", por la suma

"Por medio de la cual se asignan treinta y un (31) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.830.420.463,40), recursos comprometidos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 215 del 24 de noviembre de 2021 y No. 226 del 7 de diciembre de 2021, por valor de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$6.541.849.960,27) y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$3.288.570.503,13); los cuales, se destinarán para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda a los hogares beneficiarios que, además de cumplir con los requisitos definidos para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", también acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este establecimiento para acceder al subsidio distrital de vivienda.

Que **CORVIVIENDA** expidió la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, *"Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya".* En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya", este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Que, tal como se encuentra señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda del orden distrital se destinará para completar el valor de la vivienda de interés social – VIS o de la vivienda de interés prioritario – VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual se aplicará de manera concurrente con el subsidio que al mismo hogar le sea otorgado por el Gobierno Nacional, dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", condicionándose la asignación de la subvención distrital al otorgamiento del subsidio del orden nacional.

Que en aras de aumentar la disponibilidad de recursos para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda en el marco de la presente oferta, este establecimiento, a través de documentos de fecha 26 y 28 de diciembre de 2023, autorizó dos (2) nuevas transferencias de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", la primera por valor de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.908.686.240,58), recursos comprometidos a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 145 del 1 de diciembre de 2023; y la segunda por MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.518.209.447,57), por concepto de capitalización de los rendimientos financieros generados a corte 13 de diciembre de 2023 a la cuenta de ahorro No. 256125394 del Banco de Occidente, la cual hará parte de los activos del FIDEICOMISO – PROGRAMA "Mi Casa Ya".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, los hogares que resultarán beneficiados con los subsidios complementarios otorgados por CORVIVIENDA en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", serán los pertenecientes a

"Por medio de la cual se asignan treinta y un (31) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

los grupos poblacionales de: a) pobreza extrema; b) víctimas del conflicto armado; c) damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y d) Demanda libre.

Que con fundamento en la información entregada por la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, a través del Memorando No. 402 del 16 de Julio de 2024 y en virtud del Informe de Asignación No. 010-2024, se advierte que el Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA**, mediante las resoluciones que serán relacionadas a continuación, asignó treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los siguientes hogares residentes en el Distrito de Cartagena de Indias:

ITEM RES.	NOMBRE COMPLETO	CC	ID HOGAR	RES. MI CASA YA	SUBS NACIONAL
1	DEICY LUZ SEÑA CARDOZO	1143406165	1411168	303-2024 (14/06/2024)	\$26.000.000
2	JORGE LUIS PEREZ LOPEZ	1047389974	1412472	303-2024 (14/06/2024)	\$39.000.000
3	GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ CASTILLO	1064993231	1422501	303-2024 (14/06/2024)	\$39.000.000
4	LIBARDO CARDOZA ROBLE	7921728	1435861	303-2024 (14/06/2024)	\$26.000.000
5	YADIRA ACEVEDO SARAVIA	49699570	1439143	303-2024 (14/06/2024)	\$39.000.000
6	SONIA CAJAR MATOS	45430252	1440941	303-2024 (14/06/2024)	\$39.000.000
7	DIEGO JESUS PABUENA MOSQUERA	1047493743	1454974	303-2024 (14/06/2024)	\$39.000.000
8	KATHERINE MORALES DIAZ	1047496683	1469022	303-2024 (14/06/2024)	\$26.000.000
9	ANDRES FELIPE AREVALO ROSSINI	1007169664	1487766	315-2024 (21/6/2024)	\$39.000.000
10	SANDY PAOLA VEGA DIAZ	1050949495	1503936	315-2024 (21/6/2024)	\$39.000.000
11	SOL MARIA CUADRADO DIAZ	1043972813	1430102	328-2024 (28/6/2024)	\$39.000.000
12	SHELSY MANUELA ARIAS SANCHEZ	1007588655	1421730	328-2024 (28/6/2024)	\$39.000.000
13	ADOLFINA MATOS MERCADO	45473960	1411066	259-2024 (31/05/2024)	\$26.000.000
14	CAMILA ANDREA MENDEZ RAMIREZ	1143410354	1445894	231-2024 (24/05/2024)	\$26.000.000
15	ELY JOHANA RAMOS BERTEL	1047461965	1469682	231-2024 (24/05/2024)	\$26.000.000
16	ESTEFANY GÓMEZ DIAZ	1143382117	1447926	259-2024 (31/05/2024)	\$39.000.000
17	LUISA FERNANDA VALETA BELTRAN	1143390035	1463808	231-2024 (24/05/2024)	\$26.000.000
18	LUZ NEYDIS PRADA RUIZ	1235039302	1359092	231-2024 (24/05/2024)	\$39.000.000
19	MARINA ISABEL FLOREZ AVILES	45689638	1447966	259-2024 (31/05/2024)	\$26.000.000
20	MIREYA GALEANO ARGUMEDO	1143326284	1266058	8-2024 (09/02/2024)	\$26.000.000
21	NESTOR ENRIQUE MENDOZA NOEL	73182429	1418174	8-2024 (09/02/2024)	\$39.000.000

"Por medio de la cual se asignan treinta y un (31) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

22	RUBY ORTIZ OROZCO	45521203	1474517	231-2024 (24/05/2024)	\$39.000.000
23	SONIA ESTER ARRIETA AMARIS	45756868	1466010	259-2024 (31/05/2024)	\$26.000.000
24	YAJAIRA MARTINEZ HERNANDEZ	40990103	1435557	8-2024 (09/02/2024)	\$26.000.000
25	KENNY LUZ TEJEDA QUINTANA	1048435898	1393642	328-2024 (28/6/2024)	\$39.000.000
26	JEIKSON GARCIA TORRES	73199076	1418931	328-2024 (28/6/2024)	\$39.000.000
27	DEICY PATRICIA FLOREZ FUENTES	1002242158	1390369	328-2024 (28/6/2024)	\$39.000.000
28	JULIA JIMENEZ ZAMBRANO	45547514	1470600	259-2024 (31/05/2024)	\$39.000.000
29	LEWIN CHICO BLANCO	1047468157	1466212	259-2024 (31/05/2024)	\$39.000.000
30	JORGE ARTURO ARZUAGA BLANCO	1143359325	1483884	303-2024 (14/06/2024)	\$39.000.000
31	YURANYS ESTHER CONTRERAS ALTAMAR	1047386527	1441075	88-2024 (22/03/2024)	\$39.000.000

Que en ese mismo sentido, y luego de consultar los datos de los hogares en mención en las bases de datos dispuestas por la entidad para determinar el grupo poblacional al que aquellos pertenecen, la Dirección Técnica, a través del Memorando No. 402 del 16 de Julio de 2024, informó que los treinta y un (31) grupos familiares cumplen con el criterio de pertenecer a alguno de los grupos de valor señalados en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, estos son: **3 Pobreza Extrema, 25 Demanda Libre, 2 Víctimas del Conflicto, 1 Damnificado.**

Que, igualmente, por parte de la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, mediante el referido Memorando, se certificó que los hogares relacionados en precedencia cumplen con los requisitos establecidos en el artículo decimotercero de la Resolución No. 1001 de fecha 14 de julio del año 2023, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, para que proceda la asignación del subsidio complementario de vivienda del orden distrital, cuyo valor, de acuerdo a lo previsto en el artículo decimoquinto del primer acto administrativo referenciado, asciende a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento de la solicitud de asignación.

Que, en el presente caso, el valor del subsidio distrital complementario de vivienda que será asignado a favor de los treinta y un (31) hogares que resultaron beneficiados con el subsidio "Mi Casa Ya", equivale a la suma individual de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)**, los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos incorporados por **CORVIVIENDA** en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por **FONVIVIENDA** para la administración y pago de los recursos del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya". Es ese orden, con el presente acto administrativo no se genera ejecución presupuestal, ni se requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 del 12 de noviembre de 2021, el Director Administrativo y Financiero de **CORVIVIENDA**, deberá remitir a **FONVIVIENDA** el presente acto administrativo, para autorizar el desembolso de los recursos del subsidio complementario de vivienda transferidos por este establecimiento al patrimonio autónomo constituido por **FONVIVIENDA**, para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya". En todo caso, los desembolsos en el marco del Programa "Mi Casa Ya" se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

"Por medio de la cual se asignan treinta y un (31) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, la vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de subsidios denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", será igual al del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Programa "Mi Casa Ya", esto es, por el término doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en calidad de entidad otorgante del subsidio distrital complementario de vivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015 y ratificadas en el artículo trigesimoprimer de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigesimosegundo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA**, al igual que el beneficio otorgado por FONVIVIENDA en el marco del Programa "Mi Casa Ya", será objeto de restitución por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el referido canon, lo que daría lugar al inicio de las actuaciones administrativas para revocar la asignación del subsidio y a ordenar la restitución del mismo; caso en el cual se iniciarán las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas para resultar beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda, se hace necesario expedir la presente resolución mediante la cual se ordene la asignación de la referida subvención.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR treinta y un (31) subsidios distritales complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los hogares que se relacionan a continuación:

NOMBRE COMPLETO	CC	ID HOGAR	SUBS DISTRITAL	PROYECTO
DEICY LUZ SEÑA CARDOZO	1143406165	1411168	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
JORGE LUIS PEREZ LOPEZ	1047389974	1412472	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ CASTILLO	1064993231	1422501	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
LIBARDO CARDOZA ROBLE	7921728	1435861	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL

"Por medio de la cual se asignan treinta y un (31) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

YADIRA ACEVEDO SARAVIA	49699570	1439143	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
SONIA CAJAR MATOS	45430252	1440941	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
DIEGO JESUS PABUENA MOSQUERA	1047493743	1454974	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
KATHERINE MORALES DIAZ	1047496683	1469022	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
ANDRES FELIPE AREVALO ROSSINI	1007169664	1487766	\$13.000.000	TERRITORIO MIO
SANDY PAOLA VEGA DIAZ	1050949495	1503936	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
SOL MARIA CUADRADO DIAZ	1043972813	1430102	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
SHELSEY MANUELA ARIAS SANCHEZ	1007588655	1421730	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
ADOLFINA MATOS MERCADO	45473960	1411066	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
CAMILA ANDREA MENDEZ RAMIREZ	1143410354	1445894	\$13.000.000	CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO
ELY JOHANA RAMOS BERTEL	1047461965	1469682	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
ESTEFANY GOMEZ DIAZ	1143382117	1447926	\$13.000.000	CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO
LUISA FERNANDA VALETA BELTRAN	1143390035	1463808	\$13.000.000	CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO
LUZ NEYDIS PRADA RUIZ	1235039302	1359092	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
MARINA ISABEL FLOREZ AVILES	45689638	1447966	\$13.000.000	CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO
MIREYA GALEANO ARGUMEDO	1143326284	1266058	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
NESTOR ENRIQUE MENDOZA NOEL	73182429	1418174	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
RUBY ORTIZ OROZCO	45521203	1474517	\$13.000.000	PARQUE DE GALILEA
SONIA ESTER ARRIETA AMARIS	45756868	1466010	\$13.000.000	CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO
YAJAIRA MARTINEZ HERNANDEZ	40990103	1435557	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
KENNY LUZ TEJEDA QUINTANA	1048435898	1393642	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
JEIKSON GARCIA TORRES	73199076	1418931	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
DEICY PATRICIA FLOREZ FUENTES	1002242158	1390369	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
JULIA JIMENEZ ZAMBRANO	45547514	1470600	\$13.000.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 3
LEWIN CHICO BLANCO	1047468157	1466212	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y 2
JORGE ARTURO ARZUAGA BLANCO	1143359325	1483884	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
YURANYS ESTHER CONTRERAS ALTAMAR	1047386527	1441075	\$13.000.000	PARQUES DE BOLIVAR-CARTAGENA 4
TOTAL SUBSIDIO DISTRITAL			\$403.000.000	

"Por medio de la cual se asignan treinta y un (31) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar que el valor total de los subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares relacionados en precedencia, equivalen a la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$403.000.000)**, monto que será asumido con cargo a los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, celebrado entre FIDUOCCIDENTE y FONVIVIENDA - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El desembolso del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; y a la disponibilidad de los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO SEXTO: Si los hogares beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda relacionados en el artículo primero de la presente resolución, incumplen las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. y en el párrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, además de los requisitos establecidos en los artículos decimotercero y decimocuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, se le aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" comunicar la presente resolución a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" modificar el estado de los hogares aquí favorecidos, en la Plataforma TransUnion a "ASIGNADO" referente al subsidio de vivienda Distrital otorgado por esta Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, remita al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA el presente acto administrativo de asignación del subsidio distrital complementario de vivienda al hogar relacionado en el artículo primero, en aras de autorizar el desembolso de los recursos que correspondan, con cargo a los recursos.

"Por medio de la cual se asignan treinta y un (31) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

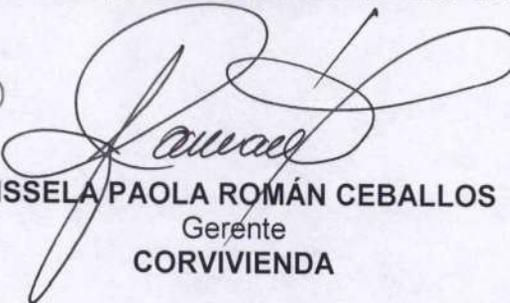
transferidos al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya".

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDÉNESE a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", para que publiquen la presente resolución, respectivamente, en la Secretaría de la Oficina Jurídica y en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha 25 JUL 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(3045)

GISELPAOLA ROMÁN CEBALLOS
Gerente
CORVIVIENDA

Proyectó: María Teresa Herazo Maya - Profesional Especializado OAJ
Revisó: Haroldo Guzmán Cuesta - Abogado Asesor Externo
Revisó: Anaís Zabaleta Martínez - Abogada Asesora Externa
Aprobó: Jairo Andrés Beleño Bellón - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Verónica García Nieves - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Escarle Plaza Cota - Directora Administrativa y Financiero